

comisión promotora constituida por tres cazadores cualificados, nombrados a propuesta de la Junta Nacional de Homologación, tres titulares de cotos, nombrados a propuesta de las organizaciones más representativas del sector, un representante de la Federación Andaluza de Caza y un miembro de la Junta Nacional de Homologación.

Los nombramientos se efectuarán por el Presidente del I.A.R.A. y la comisión promotora incluirá dos funcionarios del I.A.R.A. y la A.M.A., nombrados respectivamente por los Presidentes de los citados organismos.

Las funciones de la comisión promotora serán la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto y quinto de la presente Orden, y concluirá su cometido en seis meses a partir de su constitución, y como máximo un año después de la entrada en vigor de la Orden.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 7 de septiembre de 1993, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad de Alimentos de Andalucía a la entidad Avisol, S.L.

Vista la solicitud presentada por la entidad Avisol, S.L., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería en uso de las facultades conferidas.

DISPONE

1º. Ampliar la autorización de inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de la entidad Avisol, S.L., para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.5.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1 de 5.1.90).

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del Producto: Aceite de Oliva Virgen
Marca Comercial: Olivo de Cambil
Calidad del producto: Extra
Materia Primo: Aceite de la variedad picual de la Comarca de Sierra Mágina
Características del producto: Ligero amargar, muy estable, sabor afrutado y color verde amarillento
Etiquetado y presentación: Envase de cristal de 0,5 litros.

BI Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Avisol, S.L.
Nº Registro Sanitario de Alimentos: 16.02518/J
Nº Registro de Industrias Agrarias: 23/41021
CIF: B-23255839
Domicilio y población: Ctra. Córdoba-Almería, Km. 138, 23120 Cambil (Jaén).

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de octubre de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito regional en Andalucía para 1993, al amparo de la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Salud de 14 de marzo de 1.993 se regula y convoca la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1.993 cuyo objeto preceptúa el artículo 3 de la misma.

Por Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1.993, se hacen públicas algunas de las subvenciones concedidas a las referidas Asociaciones en base a lo establecido en la Orden citada en el párrafo anterior.

Con objeto de ultimar la totalidad de las subvenciones que se conceden, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPONGO

Artículo 1.- Se hace pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 1.993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993, que figura en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 24 de marzo de 1993.

Artículo 3.- El pago de las subvenciones que se conceden, se ajustarán a los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Orden que se menciona en el artículo anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA
(FACUA) NUMERO DE REGISTRO 028/AR

Hábitos de alimentación para un consumo saludable	2.000.000 Pts.
Riesgos de automedicación y medicación no prescrita a niños y ancianos.	<u>3.500.000 Pts.</u>
TOTAL	5.500.000 Pts.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA
(UCE) NUMERO DE REGISTRO 034/AR

Hábitos de alimentación para un consumo saludable	4.250.000 Pts
Riesgos de automedicación y medicación no prescrita a niños y ancianos.	<u>4.250.000 Pts</u>
TOTAL	8.500.000 Pts.

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES
DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y
USUARIOS (AL-ANDALUS) NUMERO DE
REGISTRO 023/AR.

Hábitos de alimentación para un consumo saludable	<u>1.000.000 Pts.</u>
TOTAL	1.000.000 Pts.

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización no Gubernamental Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz, para realización de un proyecto sectorial de carácter sanitario en el área de atención primaria en diversas localidades de Uruguay. (BOJA núm. 99, de 14.9.93).

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.240, donde dice: «Dado el trabajo a desarrollar por la Organización Gubernamental...», debe decir: «Dado que el trabajo a desarrollar por la Organización no Gubernamental...».

Sevilla, 15 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de octubre de 1993, por la que se resuelve la convocatoria de 7 de mayo de 1993 sobre proyectos de innovación educativa en Andalucía.

La Orden de 7 de mayo de 1.993 establecía en el apartado II, artículo 12.1 la convocatoria de proyectos de innovación educativa de Andalucía para el curso 1.993 - 94.

De acuerdo con el artículo 46.1.F) de la citada Orden y tras el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1.D) de la misma, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E:

Primero: Se autorizan los proyectos de innovación educativa relacionados en el Anexo de la presente Orden y se conceden las ayudas económicas que en el mismo se indican para cada proyecto, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.A de la Orden de convocatoria, el 90% de la cantidad asignada se remitirá al Centro donde se desarrolle cada proyecto como ayuda para atender los gastos de realización del mismo, y el 10% restante se enviará al Centro de Profesores correspondiente para sufragar los gastos de seguimiento de los proyectos autorizados.

Tercero: Las autorizaciones a que se refiere el artículo primero estarán condicionadas, tanto a la verificación de los datos contenidos en los proyectos, como a que no supongan alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado que va a llevarlos a cabo.

Cuarto: El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia